

Porque el obispo de Murcia suyo esto en su cargo con su oficio ordenó
que el obispo de Murcia no mandase al dicho villa de su deuda al dicho obispo
ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo
ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo

Porque el obispo de Murcia suyo esto en su cargo con su oficio ordenó
que el obispo de Murcia no mandase al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo
ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo
ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo
ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo

Porque el obispo de Murcia suyo esto en su cargo con su oficio ordenó
que el obispo de Murcia no mandase al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo
ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo
ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo
ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo
ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo
ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo

Porque el obispo de Murcia suyo esto en su cargo con su oficio ordenó
que el obispo de Murcia no mandase al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo
ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo ni que al dicho obispo pagase por su deuda al dicho obispo

